RESOLUCIÓN No. 192-2018
DECLARATORIA DE DESIERTO
PROCESO CÓDIGO COTO-AZLD-003-2018
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, literal l), establece lo siguiente: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *"Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.";*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula lo siguiente: *"(...) Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...). Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. (...) La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. (...)".;*

Que, el artículo 48 del Reglamento General a la LOSNCP, ordena: *"(...) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley. (...)";*

Que, a través de la Resolución No. A026 de 09 de septiembre de 2016, en el artículo 1, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió: *"Delegar para que a nombre y representación del Alcalde Metropolitano, actúe como ordenadores de gasto, para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en adelante SERCOP, dentro de su jurisdicción y competencia, a los siguientes funcionarios, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el valor del Presupuesto Inicial del Estado (...) Directores Unidades de Salud y Administradores Zonales, coeficientes desde 0 hasta 0,00001".;*

Que, mediante Acción de Personal No. 126-920 de 02 de marzo de 2015, la señora Administradora General por delegación del señor Alcalde constante en Resolución Administrativa No. A-005 del 13 de junio de 2014, nombra como Administrador de la Zona La Delicia al señor Humberto Almeida De Sucre;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000063771 que rige a partir del 17 de diciembre de 2018 hasta el 04 de enero de 2019, se legaliza a favor de la Abg. Sonia Fernanda Durán García, la subrogación de funciones para que desempeñe el puesto de Administradora Zonal La Delicia, conforme lo dispuesto en los artículos 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento General.

Que, mediante Memorando No. AZLD-DGT-UZOP-2018-105 de 21 de junio de 2018, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad de la Administración Zonal La Delicia, emita

Autorización de Gasto, para el inicio del proceso de la contratación de la Obra: **"REGENERACIÓN DEL ESTADIO NANEGAL II ETAPA. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJES ESTADIO DE NANEGAL. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL."**, misma que se encuentra dentro del Proyecto Presupuestos Participativos, y cuyo valor referencial es de **USD 347.804,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 INCLUÍDO I.V.A.")**;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 1000044669 de 03/07/2018, y Expediente PAC No. 0100013498 de misma fecha, se contempla para la ejecución de la mencionada obra, la disponibilidad de fondos dentro de las Partidas Presupuestarias: 750104 denominada: *"De Urbanización y Embellecimiento"*; y, la 750105, denominada: *"Obras Públicas de Transporte y Vías"*, por un valor de: **USD 347.804,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 INCLUÍDO I.V.A.)**

Que, mediante Memorando No. AZLD-DGT-UZOP-2018-133 de 20 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Obra Pública, solicita a la máxima autoridad, la revisión y aprobación de los pliegos de contratación de obras, destinado a la ejecución de la obra: **"REGENERACIÓN DEL ESTADIO NANEGAL II ETAPA. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJES ESTADIO DE NANEGAL. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL."**. El **AUTORIZADO** consta con fecha 20/07/2018.

Que, mediante Resolución de Inicio No. 121-2018 de 27 de julio de 2018, la máxima autoridad institucional resuelve la aprobación de los pliegos y autoriza el inicio de contratación para la obra: **"REGENERACIÓN DEL ESTADIO NANEGAL II ETAPA. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJES ESTADIO DE NANEGAL. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL."**.

Que, mediante Memorando No. AZLD-DA-2018-185 de 13 de agosto de 2018, la máxima autoridad, realiza la respectiva designación de la Comisión Técnica del Proceso, a la Directora de Gestión del Territorio, al Jefe de la Unidad de Proyectos; y, al Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda.

Que, el proceso continúa con su curso normal dentro del debido proceso, hasta darse por notificada la Administración Zonal La Delicia, con Oficio No. SERCOP-DSP-2018-3475-OF de 26 de octubre de 2018, a través del cual la Directora de Supervisión de Procedimientos, concluye con lo siguiente. *"(...) Una vez que los argumentos presentados en el Oficio No. AZLD-DAF-2018-00003809 de 24 de septiembre de 2018, no desvirtúan las observaciones realizadas respecto a los parámetros de calificación para la evaluación de la oferta económica y al establecer otros parámetros que se podrían considerar restrictivos y discriminatorios, como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, este Organismo de Control en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar "Desierto" el procedimiento de la referencia. (...)"*.

Que, mediante Memorando No. DAF-UA-2018-463 de 26 de octubre de 2018, la Jefa Zonal Administrativa, en cumplimiento a lo expuesto, pone en conocimiento y solicita a la máxima autoridad, disponga a la Unidad competente, ejecute la Resolución de Declaratoria de Desierto. El **AUTORIZADO** consta con fecha 29/10/2018.

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Desierto No. 171-2018 de 29 de octubre de 2018, la máxima autoridad institucional, resuelve declarar desierto el proceso signado con el Código No. **COTO-AZLD-002-2018**, destinado a la ejecución de la obra: **"REGENERACIÓN DEL ESTADIO**

NANEGAL II ETAPA. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJES ESTADIO DE NANEGAL. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL."; y, se proceda con la consiguiente reapertura.

Que, mediante Memorando No. AZLD-DGT-UZOP-2018-207 de 29 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad proceda con la revisión y aprobación de los pliegos, correspondientes al nuevo Código No. **COTO-AZLD-003-2018**, destinado a la ejecución de la obra antes descrita. El AUTORIZADO consta con fecha 30 de octubre de 2018.

Que, mediante la Resolución de Inicio No. 173-2018 de 30 de octubre de 2018, el Administrador Zonal La Delicia, aprueba los nuevos pliegos y autoriza el inicio del procedimiento de contratación Código No. COTO-AZLD-003-2018, destinado a la ejecución de la obra: **"REGENERACIÓN DEL ESTADIO NANEGAL II ETAPA. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJES ESTADIO DE NANEGAL. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL.".**

Que, mediante Memorando No. AZLD-DA-2018-245 de 31 de octubre de 2018, la máxima autoridad realiza la designación de la Comisión Técnica al nuevo proceso Código No. COTO-AZLD-003-2018, Directora de Gestión del Territorio, Jefe de la Unidad de Proyectos, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, a las autoridades a la fecha en curso.

Que, mediante Memorando No. UA-2018-530 de 03 de diciembre de 2018, la Jefa Zonal Administrativa solicita al Administrador Zonal La Delicia, proceda con la adjudicación del procedimiento, disponiendo al área competente ejecute la Resolución correspondiente. Del mismo documento se desprende que NO consta el AUTORIZADO, y es legible la sumilla de la máxima autoridad por la cual se dispone al Director Administrativo Financiero: *"(...) Favor emitir un informe sobre la pertinencia considerando las normas de cierre emitidas por la Administración General. (...)"*;

Que, mediante Memorando No. DAF-2018-116 de 11 de diciembre de 2018, el Director Financiero informa a la máxima autoridad lo siguiente: *"(...) De adjudicarse el proceso en mención, se estarían violentando las disposiciones de carácter obligatorio, contenidas dentro del Oficio No. 115 de 07 de diciembre de 2018; puesto que, se sobrepasaría el tiempo límite establecido para comprometer el presupuesto, esto es el 15 de diciembre de 2018. (...)"*. Del documento se desprende con fecha 13 de diciembre de 2018, el dispuesto a la Dirección Jurídica con la siguiente sumilla: *"(...) Favor emitir criterio jurídico. (...)"*;

Que, mediante Memorando No. AZLD-DJ-2018-917 de 14 de diciembre de 2018, la Dirección Jurídica, una vez revisadas las disposiciones institucionales, correspondientes al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, analizado que fue el expediente, emite el correspondiente criterio jurídico analizando las características pre-contractuales, de lo cual se manifiesta en el siguiente sentido: *"(...) Esta judicatura, en amparo del pronunciamiento financiero, (...) Sugiere declarar desierto el proceso contractual No. COTO-AZLD-003-2018. (...) en aplicación del literal c) del artículo 33 de la LOSNCP que textualmente refiere: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas"; (...)"*. El AUTORIZADO consta con fecha 14 de diciembre de 2018, y consta de la sumilla inserta que: *"(...) Se acoge el informe jurídico, Dirección Jurídica favor proceder. (...)"*.

En tal sentido; y, en base a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en concordancia con la Resolución A026 de 09 de septiembre de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar DESIERTO el proceso con Código No. **COTO-AZLD-003-2018,** destinado a la ejecución de la obra: **"REGENERACIÓN DEL ESTADIO NANEGAL II ETAPA. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL. CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJES ESTADIO DE NANEGAL. BARRIO LA FLORIDA. PARROQUIA NANEGAL."**; de acuerdo a lo determinado en el artículo 33, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al correspondiente sustento financiero y legal que se desprenden respectivamente, del Memorando No. DAF-2018-116 de 11 de diciembre de 2018; y, Memorando No. AZLD-DJ-2018-917 de 14 de diciembre de 2018.

Artículo. 2.-Delegar a la Unidad Administrativa, para que proceda con la publicación de la Presente Resolución en el Portal institucional de www.compraspúblicas.gob.ec; y, el archivo correspondiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de diciembre de 2018

Abg. Fernanda Duran García
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA (S)

Elaborado por: Karla Naranjo.
Revisado por: Karla Naranjo.